

CERTIFICADO: Que el Consejo de Gobierno lo aprobó salvo lo que resulte de la aprobación del acta, en su sesión del día 10 NOV 2025

Conforme a la propuesta.

Fecha 11 NOV 2025

La persona titular de la Viceconsejería y de la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Extracto del expediente para Consejo de Gobierno

Núm y año del expediente
Referencia **1004_25-JALF**

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 10 de noviembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para la contratación de la prestación del servicio de puesta en marcha y funcionamiento de grupos educativos de convivencia, en el ámbito de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que conlleva un gasto que asciende a 48.005.276,91 euros, IVA incluido.

PROPUESTA:

Autorizar a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para la contratación de la prestación del servicio de puesta en marcha y funcionamiento de Grupos Educativos de Convivencia, en el ámbito de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto de los servicios a realizar asciende a la cantidad de cuarenta y ocho millones cinco mil doscientos setenta y seis euros con noventa y un céntimos (48.005.276,91 €), IVA incluido, los cuales se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 2200010000 G/14C/22713/00 01 del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, distribuido en las siguientes anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2026	05.027.246,67 €
2027	11.993.104,78 €
2028	12.025.962,57 €
2029	11.993.104,78 €
2030	06.965.858,11 €


La propuesta se formula al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.


Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 10 de noviembre de 2025

José Antonio Nieto Ballesteros
CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

D E C I S I Ó N

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS ANTONIO MORILLA FRIAS MARIA JOSE RELAÑO MESA	10/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN45R2MWSUJRH92HA5QUJTE2ZU	PÁG. 1/3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	PÁG. 1/3	
VERIFICACIÓN	HMAXWMHZUG75P3PKL8G8QQAUF4EJL3		

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

EXPOSICIÓN:

El artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye la competencia en materia de justicia juvenil, concretamente la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales, a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

El artículo 45.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas, las cuales, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, cuyo Título III, que comprende los artículos 43 a 53, ambos inclusive, se encuentra vigente conforme a lo previsto en la Disposición derogatoria única de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece que podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales.


Actualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con diecisiete Grupos Educativos de Convivencia (GEC) para la ejecución de la medida judicial "convivencia con grupo educativo", que son gestionados en su totalidad a través de contratos administrativos suscritos con entidades privadas especializadas en la intervención con personas menores en conflicto o exclusión social, que permiten la inmediatez en el cumplimiento de las resoluciones judiciales en el ámbito penal de menores, de manera que se está tramitando una prórroga de los contratos bajo los que actualmente desarrollan su actividad los GEC que finalizará el próximo día 30 de junio de 2026.


Por lo expuesto se ha acordado iniciar un expediente para contratación de ocho GEC (uno por cada una de las ocho provincias andaluzas), que sumarán un total de diecisiete unidades de convivencia, equivalentes a los 17 GEC prorrogados que vienen a dar continuidad a la prestación del servicio en las provincias, donde las personas menores infractoras deberán cumplir la medida judicial "convivencia con grupo educativo" que le sean impuestas por los Juzgados de Menores en aplicación del artículo 7.1.j) de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. La contratación de los GEC que nos ocupa se realizará mediante la división del expediente en ocho lotes, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El plazo de prestación del servicio objeto del contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, cuya ejecución se prevé comprendida entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2030, transcurridos los cuales se podrá prorrogar hasta un máximo de doce (12) meses.

La tramitación del expediente implica un gasto de cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil ciento sesenta euros con ochenta y tres céntimos (43.641.160,83 €), más cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento dieciséis euros con ocho céntimos (4.364.116,08 €) correspondientes al IVA aplicable al tipo del 10%, de acuerdo con los artículos 91.Uno.2.7º y 20.Uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que suponen un total de cuarenta y ocho millones cinco mil doscientos setenta y seis euros con noventa y un céntimos (48.005.276,91 €), con la siguiente distribución del presupuesto por anualidades:

D E C I S I O N

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	10/11/2025	
	ANTONIO MORILLA FRIAS		
	MARIA JOSE RELAÑO MESA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN45R2MWSUJRH92HA5QUJTE2ZU	PÁG. 2/3	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	PÁG. 2/3	
VERIFICACIÓN	HMAXWMHZUG75P3PKL8G8QQAUF4EJL3		

<u>Anualidad</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2026	05.027.246,67 €
2027	11.993.104,78 €
2028	12.025.962,57 €
2029	11.993.104,78 €
2030	06.965.858,11 €

No obstante, su valor estimado asciende a cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (54.543.983,35 €), excluido IVA, no coincidente con el importe total (excluido IVA) al haberse previsto una posible prórroga de hasta doce meses, por un importe de diez millones novecientos dos mil ochocientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (10.902.822,52 €), excluido IVA.

Teniendo en cuenta que el importe de la contratación supera los 8.000.000 de euros se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de 25 de julio de 2025 y adendas de 24 de septiembre de 2025 y 20 de octubre de 2025.
- Acuerdo de inicio de expediente de contratación de 25 de julio de 2025 y modificación 23 de octubre de 2025.
- Informe de de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 31 de octubre de 2025.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente
Sevilla, 10 de noviembre de 2025

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso
Sevilla, 10 de noviembre de 2025

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Fdo: María José Relaño Mesa

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo: Antonio Morilla Frías

D E C I S I O N

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	10/11/2025
	ANTONIO MORILLA FRIAS	
	MARIA JOSE RELAÑO MESA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN45R2MWSUJRH92HA5QUJTE2ZU	PÁG. 3/3



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	PÁG. 3/3
VERIFICACIÓN	HMAXWMHZUG75P3PKL8G8QQAUF4EJL3	



Es copia auténtica de documento electrónico